

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2020-01109-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, resuelve:

**Primero:** Decretar la terminación del proceso de ORGANIZACION INMOBILIARIA DIAZ CASTRO LTDA. contra DAISY PATRICIA MARTINEZMEDRANO por la entrega del inmueble objeto de restitución.

**Segundo:** Disponer el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes cautelados déjense a disposición del despacho respectivo. Ofíciense.

**Tercero:** No condenar en costas ni perjuicios.

**Cuarto:** En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 16 de noviembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 80 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 064**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa1b9769db582b4e6ad79f84a2fe7301eb8c902bea46871988d8d85d205185c**

Documento generado en 15/11/2022 10:39:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00579-00

Reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias de los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Admitir la anterior demanda instaurada por Julián Alonso Pinzón Ospino contra María Consuelo Molina y Alix Viviana Pinto.
- 2- Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario.
- 3- De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) Oscar David Isaza Peláez, como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

*fmrp*

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **16 de noviembre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **81** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:  
Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b54c9c0c7642cc6baa6ec5453ce6a83d306e21e366b0c30d8fd10c8614be03c**

Documento generado en 15/11/2022 10:39:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00579-00

El apoderado de demandante allega escrito de reforma de demanda, la que consiste en modificar el número de cedula del demandante.

Con fundamento en el artículo 93 del Código General del Proceso de conformidad con el escrito aportado y visto en el archivo N° 012, se **acepta la reforma a la demanda**. La parte actora proceda a notificar a la parte demandada el auto que admitió la demanda junto con este proveído.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

*fmrp*

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **16 de noviembre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **81** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:  
Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24f0eb11081fabd47daf152c44c6ea540ae54f6c70716d7557e83c07124da28**  
Documento generado en 15/11/2022 10:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022.

Referencia: No. 110014003-064-2022-00885-00

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho con miras a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto que libro mandamiento de pago de fecha 24 de agosto de 2022, a fin de que se libre mandamiento de pago por la totalidad de las pretensiones solicitadas en el escrito de demanda,

SOPORTE DE LA IMPUGNACION

Solicita el recurrente que se revoque parcialmente el auto de fecha 24 de agosto de 2022, en el sentido que se profiera mandamiento ejecutivo por la totalidad de los conceptos pretendidos en el escrito de demanda, esto es que se incluyan las primas de seguros.

CONSIDERACIONES

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición se encamina a obtener que el Juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere del artículo 318 del C.G.P. Como esa es la aspiración del recurrente, la revisión que persigue resulta admisible, por la vía escogida.

Ahora bien, el valor por concepto de seguros de la obligación incorporada en Pagaré No. 2-1702368 por la suma de \$19.313,00, si bien es cierto que se encuentra descrito en el pagare allegado como base de ejecución, también lo es que en ningún lado se encuentra acreditado que se hayan cancelado por parte del actor, luego mal haría esta sede judicial ordenar el pago de sumas dinerarias que no se han causado, por ello no habrá lugar de a librar mandamiento de pago por dichos conceptos.

Por lo brevemente expuesto, considera esta sede judicial que no hay lugar a revocar el auto atacado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal transformado transitoriamente en 46 de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**UNICO:** NO REPONER la auto materia de reproche adiado fecha 24 de agosto de 2022 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

**Juez**

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 16 de noviembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 81 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 064**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72dca9ad4767e984856e23d769c29dee63f7b0bb55e179d1fb44cf17365b57bb**

Documento generado en 15/11/2022 10:39:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01722-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Acredítese la calidad que ostenta Karem Andrea Ostos Carmona en Banco Credifinanciera.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

*fmrp*

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **16 de noviembre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **81** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:  
Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0707d8987f3ffb6615d2c968520194e230261d5d6cff6549ce0610ec0ea4941f**  
Documento generado en 15/11/2022 10:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01724-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Alléguese poder con presentación personal o acredítese que el mismo fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se da y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

*fmrp*

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 21 de noviembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 16 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:  
Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 805a31474c9dbeda725c17284f92291f59427ff463a129c6ddc6e72350727d90  
Documento generado en 15/11/2022 10:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01726-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese la calidad que ostenta Kareem Andrea Ostos Carmona en Banco Credifinanciera.
- Indíquese la ciudad a la que pertenece la dirección de notificación de la pasiva señalada en el escrito de demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

*fmrp*

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **16 de noviembre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **81** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:  
Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea71cd067a9c873d922c41aa42ad51172c5cac701001a84667ca2af5f41ec2e**  
Documento generado en 15/11/2022 10:39:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01728-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Alexandra María González Valencia** contra **Jhon Jairo Vanegas Calderón** y **Albeiro García Hernández**, en las siguientes cantidades:
  - a) \$500.000,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en la Letra de Cambio aportada
  - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Yolima Bermúdez Pinto**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

*fmrp*

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **16 de noviembre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 81 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 064**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70de1119a6e77f71268faaa18e2540cec60a8405a0d6a286483a972d23ad9016**

Documento generado en 15/11/2022 10:39:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

Se niega el mandamiento de pago impetrado con respecto a las obligaciones contenidas en los documentos aportados con la demanda, toda vez que no reúnen los requisitos del artículo 422 del Código General de Proceso, en razón a que se pretende ejecutar un “histórico de pagos”, sin que dicho documento preste merito ejecutivo, pues para el cobro de las expensas comunes únicamente se puede tomar como título, la certificación expedida por el administrador de la copropiedad (artículo 48, Ley 675 de 2001).

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

**Firmado Por:**  
**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Documento generado en 15/11/2022 10:39:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>